



Radicado: S 2023060048976

Fecha: 27/03/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2023060046330 del 01 de marzo de 2023, mediante la cual se concedió Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibidem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante Resolución 2023060046330 del 01 de marzo de 2023, se concedió permiso sindical remunerado durante días **21, 22 y 23 de marzo de 2023**, a los Docentes y Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia **"SEDUCA"** y a la organización sindical **"ADIDA"**, con el fin de participar de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación **"FECODE"**, la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá.

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MUNICIPIO
1	8.047.187	DOVAL NAVARRO ORGEL	DOCENTE DE AULA	CAUCASIA
2	8.103.461	OCHOA VARGAS JUAN SEBASTIAN	DOCENTE DE AULA	EL CARMEN DE VIBORAL
3	8.457.336	ESTRADA SALDARRIAGA ANTONIO MARIA	RECTOR ESCUELA NORMAL SUPERIOR	FREDONIA
4	10.931.265	BEDOYA ORTIZ CARLOS ALBERTO	DOCENTE DE AULA	ZARAGOZA
5	11.800.611	CIFUENTES MENA DODDY	DOCENTE DE AULA	CAUCASIA
6	22.116.363	MONSALVE CATANO MARIA CONSUELO	DOCENTE DE AULA	ARBOLETES
7	32.558.063	PEREZ CORREA DIANA LUCIA	DOCENTE DE AULA	COPACABANA
8	39.266.593	MORALES SOTOMAYOR NORIS MARGOTH	DOCENTE CON FUNCIONES DE APOYO	CAUCASIA
9	77.027.064	SOTO MONTESINO JULIO ALFONSO	COORDINADOR (E)	NECOCLI
10	79.606.063	FRANCISCO JAVIER LEON SANDOVAL	DOCENTE DE AULA	ENTRERRIOS

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER012157**, del 15 de marzo de 2023, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia **"ADIDA"**, solicitó reprogramar las fechas de la Asamblea General Extraordinaria, para los días 20, 21 y 22 de abril de 2023, por motivos de cambio de fechas por parte de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación **"FECODE"**, de la siguiente manera:

En razón de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 2023060046330 del 01 de marzo de 2023, mediante la cual se se concedió permiso sindical remunerado durante días 21, 22 y 23 de marzo de 2023, a los Docentes y Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia **"SEDUCA"** y a la organización sindical **"ADIDA"**, con el fin de participar de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación **"FECODE"**, la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá, **en el sentido de reprogramar el permiso sindical para los días 20, 21 y 22 de abril de 2023.**

Es de considerar que el presente permiso sindical remunerado, será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia **"ADIDA"** a la Dirección de Talento Humano y a los participantes del evento asociado los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 2023060046330 del 01 de marzo de 2023, los cuales quedaran así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado durante días **20, 21 y 22 de abril de 2023**, a los Docentes y Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia **“SEDUCA”** y a la organización sindical **“ADIDA”**, con el fin de participar de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación **“FECODE”**, la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá.

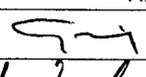
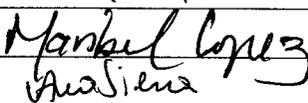
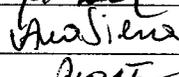
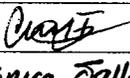
No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MUNICIPIO
1	8.047.187	DOVAL NAVARRO ORGEL	DOCENTE DE AULA	CAUCASIA
2	8.103.461	OCHOA VARGAS JUAN SEBASTIAN	DOCENTE DE AULA	EL CARMEN DE VIBORAL
3	8.457.336	ESTRADA SALDARRIAGA ANTONIO MARIA	RECTOR ESCUELA NORMAL SUPERIOR	FREDONIA
4	10.931.265	BEDOYA ORTIZ CARLOS ALBERTO	DOCENTE DE AULA	ZARAGOZA
5	11.800.611	CIFUENTES MENA DODDY	DOCENTE DE AULA	CAUCASIA
6	22.116.363	MONSALVE CATANO MARIA CONSUELO	DOCENTE DE AULA	ARBOLETES
7	32.558.063	PEREZ CORREA DIANA LUCIA	DOCENTE DE AULA	COPACABANA
8	39.266.593	MORALES SOTOMAYOR NORIS MARGOTH	DOCENTE CON FUNCIONES DE APOYO	CAUCASIA
9	77.027.064	SOTO MONTESINO JULIO ALFONSO	COORDINADOR (E)	NECOCLI
10	79.606.063	FRANCISCO JAVIER LEON SANDOVAL	DOCENTE DE AULA	ENTRERRIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 2023060046330 del 01 de marzo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		23/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/03/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		22/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58